



Avenida Nicanor De Obarrio (Calle 50)  
Entre Calle 58 y 57  
Edificio ASSA Cía. de Seguros, S.A.

Compañía de Seguros

Teléfono 300-2772  
Apartado 0816-01622  
Panamá 5, Panamá  
Fax (507) 300-2729

### CONDICIONES PARTICULARES

- ASEGURADOS:** LOS PRESTATARIOS DE **BANCO LA HIPOTECARIA, S. A.**
- CONTRATANTE:** **BANCO LA HIPOTECARIA, S. A.**
- TIPO DE POLIZA:** COLECTIVO DE DESGRAVAMEN PARA LINEA DE CREDITO
- NÚMERO DE PÓLIZA:** 09B2593
- VIGENCIA DE LA POLIZA:** DESDE 1° DE ENERO DE 2023  
HASTA 1° DE ENERO DE 2024  
(Desde 12:00 meridiano –hora local)
- FRECUENCIA DE PAGO:** Las primas serán pagaderas mensualmente por el Contratante.
- OBJETO DEL SEGURO:** Para cubrir el interés asegurable de **BANCO LA HIPOTECARIA S.A.** en su calidad de Contratante de esta Póliza, para cubrir los beneficios de cesantía e incapacidad temporal de todos los créditos concedidos por medio de Préstamos Hipotecarios y Préstamos Personales de acuerdo a las condiciones particulares del producto.
- DEFINICIONES:** La expresión "Deudor" usada en esta Póliza, significa cualquier persona natural que contraiga deuda con el Contratante en, o después de la fecha efectiva de esta Póliza, en concepto de Préstamos Hipotecarios.
- COBERTURAS:** **BENEFICIO DE DESEMPLEO INVOLUNTARIO Y RENTA POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA DEUDORES**
- Este beneficio, indemnizará al contratante por la porción de pago a capital, neta de la porción correspondiente a intereses, de la mensualidad o letra que el deudor asegurado deje de pagar al contratante como consecuencia de la pérdida involuntaria del empleo o si el Deudor quedará totalmente incapacitado para desempeñar su ocupación por algún tiempo, hasta un máximo de 24 (veinticuatro) meses a causa de un mismo accidente o enfermedad.

*Regulado y Supervisado por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá.*



### **Desempleo Involuntario:**

Es el estado en que se encuentra una persona que ha perdido su empleo remunerado como consecuencia inmediata de un despido sin causa justificada.

### **ELEGIBILIDAD:**

Toda persona entre los 18 y 55 años de edad, que cuente con un contrato de trabajo por tiempo indefinido, que haya permanecido empleado como trabajador del mismo empleador por un período **mínimo de 12 meses**, en jornada completa, sin recesos temporales no contrataciones por temporadas, que haya solicitado préstamo al contratante y cuya concesión haya sido aprobada por el contratante y haya sido debidamente aceptado por la aseguradora como asegurado dentro de la póliza de seguro colectivo de vida de deudores del contratante.

### **PAGO DEL BENEFICIO**

El pago se hará al contratante de la póliza, una vez que el contratante compruebe a satisfacción de la aseguradora que:

1. El deudor sobre el cual se hace un reclamo, ha estado inscrito en la póliza de colectivo de vida de deudores con Beneficio de Desempleo Involuntario por un período mínimo de 6 (seis) meses.
2. El deudor ha sido despedido sin causa justa de despido.
3. El contratante tendrá derecho a la indemnización luego de transcurridos los primeros 60 días contados a partir de la fecha del despido.
4. La Compañía indemnizará al Contratante por la mensualidad corriente del préstamo que el deudor deje de pagar al Contratante como consecuencia de la pérdida involuntaria del empleo.
5. La indemnización total que ASSA Compañía de Seguros, S.A. pagará al Contratante Banco La Hipotecaria, S.A. durante la vida del crédito será un máximo de (12) mensualidades pagaderas en períodos máximos consecutivos de tres (3) cuotas por cada evento de pérdida involuntaria de empleo a todos los servidores públicos o empleados del gobierno o empleados

*Regulado y Supervisado por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá.*

públicos, aún cuando se establezca que la causal de despido se encuentre sustentada en destitución, despido, remoción o cualquier fundamento no numerado que guarde relación a la discrecionalidad de la autoridad nominadora.

Todo aquel deudor que no se encuentre en la categoría de servidores públicos o empleados del gobierno o empleados públicos se regirá por las condiciones aplicables a los empleados de empresas privadas.

#### **EXCLUSIONES:**

**DESEMPLEO INVOLUNTARIO:** La aseguradora no indemnizará al contratante por pérdidas ocurridas a consecuencia de:

1. Si el desempleo ocurre dentro de los primeros 6 meses de vigencia del préstamo.
2. Si el desempleo ocurre a un deudor que se encuentra jubilado o pensionado.
3. Si el desempleo ocurre por renuncia del trabajador fundada en causas atribuibles al empleador o por mutuo consentimiento, salvo por los casos donde la Compañía, a su solo juicio, determine que el mecanismo de mutuo consentimiento fue utilizado para liquidar al empleado sin causa justificada.
4. Si el desempleo ocurre como consecuencia de despido justificado, por cierre de operaciones del empleador, o por cualquier razón que no sea un despido sin causa justificada.
5. Si el desempleo ocurre como consecuencia de demencia, incapacidad o enfermedad prolongada del deudor asegurado.
6. Si el desempleo ocurre como consecuencia de la participación del trabajador/deudor asegurado en huelgas, paros laborales o privatización de entidades públicas.
7. Si el desempleo ocurre como consecuencia de guerra declarada o no, así como de otros actos bélicos similares.
8. Si el desempleo ocurre como consecuencia del fin de un período de contratación por tiempo definido.
9. Si el asegurado es auto empleado, o socio, o posee una participación de más del 30% del capital de la empresa para la cual trabaja.
10. No se considera desempleado al trabajador que se



encuentra en licencia sin sueldo, licencia por maternidad y gravedad y sus consecuencias.

11. Cualquier otra situación en que el asegurado se encuentre desempleado por una causa distinta al despido sin causa justificada, según lo define el Código de Trabajo de la República de Panamá.

**RENTA POR INCAPACIDAD TEMPORAL:** La aseguradora no indemnizará al contratante por pérdidas ocurridas a consecuencia de:

1. Lesiones causadas intencionalmente por el deudor o por cualquier otra persona.
2. Cualquier lesión o enfermedad causada a consecuencia de actos de guerra declarada o no.
3. Cualquier lesión causada por fenómenos de la naturaleza de carácter catastrófico, tales como sismos, inundaciones, huracanes, tornados, erupciones volcánicas y otros.
4. Lesiones causadas por un Accidente o enfermedad que se produzcan por estado de embriaguez, bajo el efecto de las drogas o estado sonambulismo o enajenación mental temporal o permanente.
5. Lesiones causadas durante la participación en prácticas o pruebas de velocidad, paracaidismo, buceo con equipo de respiración o montañismo.
6. Lesiones causadas como consecuencia de la infracción grave de leyes, decretos, reglamentos de trabajo, ordenanzas y otras normas legales vigentes.
7. Accidentes causados por actos notoriamente peligrosos, o por malicia e imprudencia del Deudor.
8. Incapacidad a consecuencia de embarazo.

#### **TRAMITACION DE RECLAMOS:**

##### **DESEMPLEO INVOLUNTARIO:**

El Contratante deberá enviar la siguiente documentación a la Compañía para la Tramitación de Reclamos en caso de Desempleo Involuntario:

1. Carta de presentación del reclamo

*Regulado y Supervisado por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá.*



2. Formulario de tramitación de deudores (completado por el banco)
3. Copia de la carta de despido de labores o mutuo acuerdo
4. Copia del contrato del préstamo
5. Copia del historial de los pagos del préstamo
6. Copia de los documentos personales del deudor (cedula, carnet css, ficha o talonario)
7. Copia de la carta de aceptación del préstamo por parte de ASSA.
8. Copia del formulario de propuesto asegurado

### **INCAPACIDAD TEMPORAL**

El Contratante deberá enviar la siguiente documentación a la Compañía para la Tramitación de un Reclamo en caso de Incapacidad Temporal:

1. Carta de presentación del reclamo.
2. Copia de cédula del asegurado.
3. Copia de incapacidades.
4. Informe Médico que indique el diagnóstico en caso tal la incapacidad no lo mencione.
5. Historial de Pagos del Préstamo.
6. Resolución del MIVI.

La Compañía se reserva el derecho para solicitar cualquier otro documento que estime conveniente para la evaluación y tramitación del reclamo de cualquiera de estas coberturas.

### **Periodo Máximo para la presentación de reclamos:**

Doce (12) meses a partir de la fecha de ocurrido el despido. Las Pruebas de la Incapacidad total y permanente deben ser entregadas antes de que termine el período de 12 meses contados a partir del inicio del período de incapacidad total y permanente.



**TERMINACION AUTOMATICA:**

La cobertura de este beneficio quedará automáticamente cancelada en la fecha en que el asegurado cumpla 57 años de edad, o por cancelación de la póliza básica de seguro colectivo de vida de deudores por cualquier motivo.

**PAGO DE PRIMAS:**

Las primas vencerán mensualmente y deben ser canceladas en la Compañía, incluyendo el pago y el reporte de la cartera asegurada, las adiciones y las cancelaciones.

**“Al momento de la renovación de la presente póliza, la Compañía de Seguros podrá cambiar la tarifa establecida para la cartera actual asegurada y de todas las unidades nuevas a asegurarse, si se presenta una alta siniestralidad que afecte los márgenes de rentabilidad de la póliza”.**

En Testimonio de lo cual, se firma el presente documento en la Ciudad de Panamá, República de Panamá el día, 22 de marzo de 2023.

**BANCO LA HIPOTECARIA, S.A.**

---

Representante Autorizado

**ASSA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.**

---

Representante Autorizado